

5747 REAL DECRETO 461/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta por el Estado el legado dispuesto por doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado.

Doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado legó los títulos de la deuda del Estado amortizables, cuatro por ciento, que poseyese a su fallecimiento.

Producido el óbito de doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado, procede aceptar el legado.

En su virtud a, propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta el legado dispuesto en favor del Estado por doña María del Milagro Hurtado de Amezaga y Collado, consistente en cincuenta y tres títulos de la deuda pública, amortizables cuatro por ciento, con un valor nominal de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5748 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.943, interpuesto por «Auto Estaciones Lofar, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 20.943, interpuesto por «Auto Estaciones Lofar, S. L.», contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de abril de 1978, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustados a derecho los actos administrativos impugnados, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

5749 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.565, interpuesto por «Estación de Servicio Los Claveles, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 20.565, interpuesto por «Estación de Servicio Los Claveles, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de «Estación de Servicio Los Claveles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, que declaró inadmisibile el recurso de alzada deducido frente al acuerdo del Delegado del Gobierno en CAMPASA de 19 de junio de 1976, que otorgó a «Estación de Servicio La Granja», la concesión de una estación de servicio en el kilómetro quinientos veintiuno como quinientos de la carretera N-VI, término de Otero del Rey, en Lugo, por ser dicha actuación administrativa conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

5750 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», de Alpicat (Lérida), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2511, primera columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 4 y 5, donde dice:

«... como Agrupación de Productos Agrarios, con derecho...», debe decir: «... como Agrupación de Productores Agrarios, con derecho...».

5751 CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «A. P. Amortiguadores, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2871, segunda columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, línea 8, donde dice:

«... kilómetro 10, dedicadas a la fabricación...», debe decir: «... kilómetro 10, dedicadas a la fabricación...».

5752 CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.001.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3192, segunda columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, líneas 6 y 7, donde dice:

«... con fecha 17 de noviembre de 1979, cuya parte...», debe decir: «... con fecha 7 de noviembre de 1979, cuya parte...».

5753 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en paseo de las Delicias, 82, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-317.

Madrid, agencia en Cava Baja, con vuelta a Tintoreros, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-318.

Madrid, agencia en Pechuán, 12, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-319.